## MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL

DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL AVDA, MARATHON 1000 – FONOS: 490021 - 29 CASILLA 48 – DIREC, TELEG, "BACTECHILE" S A N T I A G O



A

Ref.: 2957/88 - 14/10/88 EMZ/XGF/aam

20.0CT.1988\* 16486

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico, Director Técnico y en representación de la firma Laboratorio Chile S.A., por la que solicita autorisación y registro del producto farmacéutico CLOBAZAM COMPRIMIDOS 10 mg para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo; y

## RESOLUCION

- 1.- AUTORIZASE a la firma Laboratorio Chile S.A., propietaria del Laboratorio de Producción ubicada en Avda. Maratón Nº 1315 de esta ciudad, para fabricar y vender el producto farmacéutico CLOBAZAM CEMPRIMIDOS 10 mg .-
- 2.- INSCRIBASE el producto que por la presente Resolución se autoriza, bajo el Nº 25.471 del Registro Nacional de --Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, en las condiciones que se indican:
- a) La fórmula autorisada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

## Cada comprimido contiene:

Clobazam

10,00 mg

Período de eficacia: 36 meses

Presentación: Estuche de cartulina impreso con 10, 20 y 30 comprimidos en blister o celofán impresos.

Envase clínico: Caja de cartón rotulada con 500 y 1000 comprimi dos en blister o celofán impresos.

Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A"

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Es tablecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTEN—CIALES".

- b) Los rótulos de los envases y folletos para información médica autorizados, deben corresponder exactamente en sutexto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para sucumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 46º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- Las especificaciones de calidad del producto termi nado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente.
- 4.- El Laboratorio deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE

## Distribución:

- Lab. Chile S.A.
- Subdepto. Qco. Analitico
- Subdepto A.R.I.
- Archivo -

DR. SILVIA SILVA OYARCE
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL
SUBROGANTE

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

